



# Instituto de Capacitación Municipal de Quito

Nº QZ-063

Quito, a ..... de AGO 23 1991 de 199 .....

## I N S T R U C T I V O

A fin de que el Instituto de Capacitación Municipal de Quito ICAM-Quito, pueda desarrollar las actividades que por su naturaleza y fines le corresponden, expídase el presente instructivo:

### INSTRUCTIVO SOBRE DOCENTES Y PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES POR DOCENCIA

El presente Instructivo norma el establecimiento de categorías, requisitos, honorarios, deberes y derechos de los docentes.

#### DE LOS DOCENTES

- a. Son docentes las personas seleccionadas por el ICAM-Quito, para prestar sus servicios en los programas de capacitación y/o formación en base a su preparación y experiencia profesional y/o académica.

La docencia será ejercida directamente por la persona contratada, quien asumirá bajo su responsabilidad el desarrollo del evento y además ejercerá la acción de enseñanza - aprendizaje en todas sus fases.

- b. Los docentes que presten sus servicios técnico - profesionales y requeridos por el ICAM-Quito podrán ser:

**INSTRUCTOR 1.** Pertenecen a esta categoría quienes posean título universitario o politécnico y experiencia en el área que se requieran sus servicios.

**INSTRUCTOR 2.** Pertenecen a esta categoría quienes no posean título universitario o politécnico, pero acrediten experiencia docente en el área que se requieren sus servicios.



## Instituto de Capacitación Municipal de Quito

Nº ..... **063**

Quito, a ..... de AGO. 10 1991 de 199 .....

- c. Los personeros municipales, que hayan aprobado el curso de Capacitadores - Consultores dado por el ICAM-Quito, y que acrediten diploma correspondiente, tendrán en condiciones iguales, prioridad en la selección de docentes.

### DE LOS HONORARIOS Y SU PAGO

- d. El pago por docencia se hará con la modalidad de honorarios profesionales por servicios prestados.

- e. Fijase la siguiente escala de porcentajes del salarios mínimo vital para el pago a los docentes por hora de servicio y según las categorías establecidas:

11% del S.M.V.G. por hora, para el Instructor 1  
7% del S.M.V.G. por hora, para el Instructor 2

- f. Los docentes particulares cuya selección se haga difícil, ya sea por la naturaleza misma del evento o por la dificultad de encontrarlos en el mercado de trabajo, merecerán un pago diferente a la remuneración establecida en la escala antes señalada, el Director del ICAM-Quito, previa la celebración del respectivo contrato, sugerirá, bajo su responsabilidad el valor por hora a pagarse, el mismo que en ningún caso será mayor al 25% del Salario Mínimo Vital General.

- g. Los funcionarios municipales que actúen como docentes y cuya actividad se desarrolle durante la jornada de trabajo, percibirán el 50% de los honorarios correspondientes a la respectiva categoría, en razón de que perciben remuneración de la Institución, estableciéndose un límite de hasta máximo 40 horas docencia por mes y deberá contar con la autorización del Director de la unidad a la que pertenezca.



## Instituto de Capacitación Municipal de Quito

063

Nº .....

Quito, a ..... de AGO. 13 1991 de 199 .....

- h. El pago a docentes municipales, cuya actividad se desarrolle fuera de las horas de trabajo, se sujetará a la escala general establecida en el presente instructivo.
- i. Las personas naturales o jurídicas que celebren contratos con el Municipio de Quito, una de cuyas acciones sea brindar **"asistencia técnica"**, no percibirán ninguna remuneración adicional por docencia.
- j. Los egresos que por concepto de pago a docentes deba realizar el Ilustre Municipio de Quito, se lo hará con cargo a la partida correspondiente, y en consideración a los siguientes aspectos:
- Para el pago a docentes funcionarios de la I. Municipalidad, el Director del ICAM-Quito, enviará a la Dirección Administrativa la solicitud de pago conteniendo el listado de los funcionarios que hayan actuado en condición de tales (docentes), con especificación detallada de: Clase de evento, horas-clase y valores a pagarse. La Dirección Financiera dispondrá que el pago a los servidores municipales que hayan actuado como docentes se lo haga mediante roles.
  - En contratos a docentes particulares cuyo valor no supere los 10 salarios mínimos vitales generales por curso-docente, facúltase al Director del ICAM-Quito, para que a nombre y representación del Alcalde de Quito y Procurador Sindico Municipal, suscriba los contratos de prestación de servicios y se proceda al pago correspondiente de conformidad con lo aquí establecido y las otras normas legales y reglamentarias aplicables. Tratándose de pagos por docencia que superen el monto de 10 salarios mínimos vitales generales, los contratos a celebrarse con los instructores serán suscri



## Instituto de Capacitación Municipal de Quito

Nº ..... **063**

Quito, a ..... de AGO. 16 1991 de 199 .....

tos por el Alcalde y Procurador Síndico Municipal, siguiendo los trámites generales establecidos para el efecto.

- k. El pago total de horas - docencia, se efectuará en forma general al término del desarrollo del evento, previa la presentación del informe final del docente, el mismo que estará certificado por los responsables de las áreas respectivas. Sin embargo, el Director del ICAM-Quito, en casos particulares y especiales, podrá establecer modalidad distinta a efectos de considerar pagos parciales.

### NORMAS GENERALES

Los docentes contratados deberán presentar en el ICAM-Quito, los siguientes documentos:

#### PERSONAS NATURALES:

- Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación.

#### PERSONAS JURIDICAS:

- Copia de la escritura de constitución de la compañía.
- Certificado conferido por la Superintendencia de Compañías, sobre cumplimiento de obligaciones,
- Nombramiento del Gerente debidamente registrado en el Registro Mercantil, y;
- Copias fotostáticas de cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal de la compañía.

#### ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO

- No exigirá ningún requisito.



## Instituto de Capacitación Municipal de Quito

Nº ..... **063**

Quito, a ..... de **AGO. 13 1991** de 199 .....


1. Los docentes deberán cumplir con los reglamentos y disposiciones generales establecidas por el ICAM-Quito y las que fueren impartidas en forma particular para cada evento.

### DISPOSICIONES FINALES

m. El cumplimiento de este instructivo está a cargo del Director del ICAM-Quito.

n. Déjase sin efecto el Instructivo para el pago de Honorarios a Docentes expedido el ..... de Agosto de 1990.

Dado en Quito..... del mes de.....de 1991.

  
**Sr. Rodrigo Paz Delgado**  
**ALCALDE DE SAN FRANCISCO DE QUITO**